18/10/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El derecho al honor prevalece sobre la libertad de expresión de un periodista

El Pleno de Sala Primera, de lo Civil, del Tribunal Supremo, ha resuelto el recurso de casación interpuesto por el periodista Alfonso Rojo contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que declaró vulnerado el derecho al honor del dirigente de Unidos Podemos Pablo Iglesias por las expresiones empleadas por el primero en el programa de televisión “La Sexta Noche”, reiteradas en su cuenta personal de Twitter y en el programa “El Cascabel” («chorizo» y «mangante» y «gilipollas»).

El alto tribunal confirma la vulneración del derecho al honor apreciada en la sentencia y casa exclusivamente el pronunciamiento relativo al importe de la indemnización concedida, que reduce de 20.000 euros a 6.000 euros.

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Pedro José Vela Torres, tras recordar la jurisprudencia sobre la colisión entre el derecho fundamental al honor y las libertades de expresión e información, considera que el uso de términos insultantes es completamente innecesario para la crítica política y no está justificado por el ejercicio legítimo de la libertad de expresión, que no ampara ninguna facultad para insultar, humillar y escarnecer, tampoco en el caso de que el destinatario del insulto ostente un cargo público y los insultos se realicen con ocasión de polémicas de carácter político.

Añade que las expresiones objeto de enjuiciamiento ni siquiera pueden quedar amparadas por un ius retorquendi [der ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |